

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión de Audiencias CJM

ACTUACIONES N°: M-005766/2022

H3080126310

H3080126310

CAUSA: MACIAS JOSE ALEJANDRO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 (1º PARR)

VICT. GONZALEZ JOHANA ELIZABETH Y CRUZ EMILSE ROMINA.-Expte:M-

005766/2022 FMG

MONTEROS, 15 de noviembre de 2022

Y VISTO:

Que la representante del Ministerio Fiscal fundamenta su requerimiento en base a los elementos probatorios que obran en autos, a cuyo tenor me remito en honor a la brevedad y razones de economía procesal.-

El requerimiento efectuado por el representante del Ministerio Público, por el que solicita autorización de apertura e inspección de 1.- Un teléfono celular marca Xiaomi redmi modelo M1903C3EG, IMEI 866679049934924, CHIP 89543101940344480802, de color oscuro en la parte superior con degrade de color rojo, con el número de línea 3863455623 de la empresa CLARO. El mismo fue secuestrado en fecha 07/11/2022 por personal de la UICDC oeste, en el domicilio perteneciente al ciudadano MACIAS JOSÉ ALEJANDRO, domicilio ubicado en calle La Provindencia 175 de la localidad de Río Seco, Depto Monteros, a través del Protocolo N° 076410. 2.- Un teléfono celular marca Motorola, modelo no visible, de color negro, con funda de color azul, número de línea 3865564480. El mismo fue entregado voluntariamente por el ciudadano CARLOS ALBERTO ALDONATE en fecha 08/11/2022 en sede de esta Unidad Fiscal, a través del Protocolo N° 052298.; arguyendo que es necesaria la apertura, inspección, análisis, extracción de datos e informes de los mencionados celulares.-

Entrando al análisis de los elementos probatorios colectados en autos, y atendiendo que, de acuerdo con los principios constitucionales de legalidad e intimidad (Artículos 18 y 19 de la CN.) y preceptos legales como el artículo 196, 198 y 199 del Código de rito local y 5º de la Ley n°: 25.520, la información contenida en aparatos de telefonía celular, cae dentro de la esfera de privacidad de las personas, y consecuentemente, son inviolables, salvo que medie dispensa judicial para su interceptación, apertura y examen, y compartiendo el criterio esgrimido por el Ministerio Público, ante la

presunción de que en la memoria interna o externa (micro SD, o similar) del teléfono a analizar, o en su tarjeta SIM, se encontrarían elementos probatorios útiles para resolver el presente delito, motivos por los cuales, se acogerá favorablemente la pretensión fiscal.-

Por todo lo expuesto, atento a las facultades conferidas por los Arts. 196, 198, 199 y ccds. del CPP, **RESUELVO: 1º) AUTORIZAR** al Ministerio Publico actuante a la **APERTURA**, de **1.- Un teléfono celular marca Xiaomi redmi modelo M1903C3EG, IMEI 866679049934924, CHIP 89543101940344480802**, de color oscuro en la parte superior con degrade de color rojo, con el número de línea 3863455623 de la empresa CLARO. El mismo fue secuestrado en fecha 07/11/2022 por personal de la UICDC oeste, en el domicilio perteneciente al ciudadano MACIAS JOSÉ ALEJANDRO, domicilio ubicado en calle La Provindencia 175 de la localidad de Río Seco, Depto Monteros, a través del Protocolo N° 076410. **2.- Un teléfono celular marca Motorola, modelo no visible, de color negro, con funda de color azul, número de línea 3865564480.** El mismo fue entregado voluntariamente por el ciudadano CARLOS ALBERTO ALDONATE en fecha 08/11/2022 en sede de esta Unidad Fiscal, a través del Protocolo N° 052298 a efectos de extraer toda información pertinente a la causa y en caso de ser necesario obtener mayor información, se **AUTORIZA** tambien a que se realice dicha medida con el dispositivo de extracción de datos forense (UFED), que se encuentra operativo en Ministerio Publico Fiscal; a los fines de la **EXTRACCION**, de información almacenada, en su memoria interna y externa (Micro SD, M2 o similar), y tarjeta SIM, consistente en directorio de contactos, llamadas recientes, buzones de sms, contenido multimedia. **2º)** La fecha y hora para la realización de la medida ordenada en el punto 1º, deberá ser dispuesta por el Ministerio Publico quien deberá notificar debidamente, a la defensa del imputado, a los fines de garantizar el principio de contradicción y el derecho de defensa. **3º) REMITASE** copia digital del presente proveido a la Unidad Fiscal de origen, a fin de que instrumente lo aquí ordenado.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=VELAZQUEZ Mario Reinaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23172985629, Fecha:15/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>